

Referencia:	2023/00001244F
Procedimiento:	AJUDES I SUBVENCIONS
Interesado:	VORAMAR EL GAUCHO, SL
Representante:	JOSE MARIA CARDONA RIBAS

El Consejo ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023 aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA LIQUIDACIÓN CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN DE GASTOS COMPENSABLES EN CONCEPTO DE PAGO DE FACTURAS RECIBIDAS EN APLICACIÓN TARIFAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES DEL CETIS A LA CONCESIONARIA IB-05 VORAMAR EL GAUCHO, S.L.

En fecha 19/07/2023 (RGE n.º 21004 y 21006) y en fecha 30/10/2023 (RGE n.º 31730 y 31732) se presentó por parte de la empresa Voramar el Gaucho, S.L., con n.º CIF B07015027, prestataria de servicios de transporte regular de viajeros por carretera en la concesión IB05, escrito por el cual solicita el abono de la subvención asociada a las facturas debidamente abonadas a la Sociedad Gestora Cetis, S.L. por el uso de la estación de autobuses de la ciudad de Ibiza, ubicada al complejo llamado Centro Intermodal y de Servicios, CETIS, de los años 2019 (regularización), 2020, 2021 y 2022, facturas que fueron giradas en aplicación de las tarifas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Ibiza por parte de la concesionaria de esta instalación, la Sociedad Gestora Cetis, S.L.

La operadora basa su reclamación en la ausencia de abono, por parte del Consejo Insular de Ibiza, de las cantidades subvencionables meritadas por cada una de las facturas abonadas a la Sociedad Gestora Cetis, S.L., que se tendrían que haber abonado en aplicación de lo dispuesto al apartado SEGUNDO, anexo 2, del acuerdo plenario de fecha 28/02/2019 por el cual se impuso a la empresa Voramar el Gaucho, S.L., el uso obligatorio de la estación de autobuses del CETIS y la sujeción a su régimen tarifario.

El acuerdo plenario establecía la obligación por parte del Consejo Insular de Ibiza de compensar el déficit incurrido al operador Voramar el Gaucho, S.L. por la sujeción al régimen tarifario resultante de las tarifas municipales aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Ibiza de 22/12/2017. Se hace mención expresa al hecho de que se trata de la compensación de un déficit incurrido por la imposición de una obligación, por el que tiene que regir la normativa en materia de transportes terrestres correspondiente al restablecimiento del equilibrio económico anterior a la imposición de esta nueva obligación (el uso de la estación y la sujeción a su régimen tarifario), tal como se describen al art. 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (LOTT), con la subsiguiente aplicación de lo dispuesto igualmente al art. 75.3 de la misma 16/1987, de 30 de julio, en cuanto al restablecimiento del equilibrio económico.

Al expediente obran las facturas mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2019 (regularización), 2020, 2021 y 2022. Además, el jefe del Servicio de Transportes las ha validado mediante escritos de fecha 11/05/2023 y 08/06/2023 (CSV: 14614147522113144526 y CSV: 14614147767056630023).

Vista la providencia del Consejero Ejecutivo del Departamento de Territorio, Ordenación Turística, Movilidad, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo, de fecha 28/11/2023, donde se ordena la realización de los trámites administrativos oportunos para la compensación del déficit incurrido por la sujeción al régimen tarifario de la estación, mediante el presente informe se da cuenta de las cuestiones que siguen.

Considerado el contenido del informe técnico de fecha 29/11/2023, en relación a los informes de validación de las facturas de la Sociedad Gestora Cetis SL y el análisis de la documentación aportada por la empresa concesionaria, en el cual se informa favorablemente sobre el abono de las cantidades reclamadas de los años 2020, 2021 y 2022, y la regularización de las facturas ya abonadas correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2019.

Visto el informe jurídico de fecha 31/11/2023 donde se señala que no existe objeción jurídica para la concesión de la subvención directa de gastos por el uso obligatorio del CETIS a la concesionaria IB-05.

Visto el informe propuesta favorable de fecha 30/11/2023 del jefe de Servicio de Transportes.

De acuerdo con el artículo 28.1.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *“Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no corresponda expresamente a otros órganos”*. En cuanto al artículo 33.2.f) del mismo texto legal, atribuye a los consejeros ejecutivos *“Formular, cuando proceda, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento.”*

En base a todo lo anterior, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 28.f) y 33.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con las atribuciones de los consejeros ejecutivos y el Consejo Ejecutivo respectivamente, el consejero ejecutivo suscribiente eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER la liquidación de los gastos compensables mediante subvención directa por la sujeción al régimen tarifario municipal de la estación de autobuses ubicada en el CETIS a la empresa prestataria del servicio de transporte regular de viajeros IB-05 Voramar el Gaucho, S.L., con determinación de:

- a) **Objeto de la subvención:** abono de la base de las facturas soportadas por el uso obligado de la estación de autobuses del CETIS, una vez descontados los ingresos ya obtenidos procedentes del suplemento tarifario del billete sencillo, por importe **1.073.335,82 €** correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y a la regularización de las facturas ya abonadas del año 2019, todo de acuerdo con el informe técnico que se adjunta.
- b) **Beneficiarios de la subvención:** empresa prestataria del servicio de transporte

regular de viajeros IB-05 Voramar el Gaucho, S.L.

- c) **Crédito presupuestario:** cantidad ya retenida en RC n.º 2/2023000002777 con cargo a la cuenta presupuestaria 4410.47900.
- d) Determinar que la presente subvención resulta **incompatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos aplicados con la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) La subvención por un importe total de **1.073.335,82 €** se pagará a la empresa Voramar el Gaucho, S.L. una vez aprobado el presente acuerdo.
- f) Se da por justificada, por parte del beneficiario, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que la cual se concede la subvención, por haberse acreditado al correspondiente expediente.

SEGUNDO.- RECONOCER Y APROBAR la obligación de abonar a favor de la empresa Voramar el Gaucho, S.L, amb NIF núm. B07015027, la cantidad total de **1.073.335,82 €** con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 (RC 2/2023000002777), del presupuesto vigente.

TERCERO.- ORDENAR el abono a favor de la empresa Voramar el Gaucho, S.L., con CIF n.º B07015027, en concepto de déficit incurrido por la operadora Voramar el Gaucho, S.L. por la sujeción al régimen tarifario resultante de las tarifas municipales durante los años 2020, 2021, 2022 y la regularización del año 2019.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Informe Técnico	14614150400025416147